

146
Verbal

CLARA INES ESCOBAR FILIGRANA, BRANDON MOLINA ESCOBAR vs FRANCISCO HERNAN CASTAÑEDA CORAL, LILIA DEL CARMEN ASCUNTAR ORTEGA, IVAN ERNESTO VIVAS IZQUIERDO.

Secretaría: Cali, 13 de Marzo de 2020. A Despacho para fijar fecha de audiencia inicial art. 372 y parágrafo del C.G.P., sírvase proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, TRECE (13) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020).

Siendo la oportunidad procesal pertinente y de conformidad con el art. 372 y parágrafo del C.G.P., el juzgado,

DISPONE:

1.- **CONVOCAR** a las partes y sus apoderados judiciales para el día 8 del mes de Julio del año 2021 hora 9:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y parágrafo del C.G.P.

2.- **ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados que la Inasistencia no justificada, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 de La citada norma.

3.- **PARA** efectos de llevar a cabo la audiencia por parte de este despacho se librará comunicación a la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, solicitando la disponibilidad de la sala correspondiente.

4.- **PREVENIR** a los apoderados y partes con el fin de que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia, se informen en la secretaria del despacho, sobre el lugar de la misma, como quiera que dicha audiencia iniciara a la hora exacta.

5.- **DECRETAR Y PRACTICAR** en esta audiencia las pruebas que resulten posible, siempre y cuando estén presentes las partes.

6.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a.- **Documentales:** Téngase como pruebas los aportados con la demanda y con los aportados al momento de descorrer las excepciones propuestas por la parte demandada.

b.- **Interrogatorio de parte:** Cítese a FRANCISCO HERNAN CASTAÑEDA CORAL, LILIA DEL CARMEN ASCUNTAR ORTEGA, IVAN ERNESTO VIVAS IZQUIERDO para que absuelva interrogatorio de parte que el apoderado de la parte demandante formulará en su momento.

c.- **Testimoniales:** Cítese como testigo(s) a: **JOSE BERNARDO ARDILA CARDENAS, BEYANID TOCORA Y GLORIA INES BURITICA**, para que declaren sobre los hechos, que dieron origen a la presente acción.

d.- **Negar** la prueba solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a folio 16, toda vez que no hay constancia de haberla solicitado mediante derecho de petición, lo anterior acorde al ARTÍCULO 173. "OPORTUNIDADES PROBATORIAS del C.G.P.

e.- **Prueba Pericial:** Conforme con lo solicitado por la parte actora y con el objetivo de resolver lo expuesto en el acápite de pruebas, se faculta para presente dictamen pericial de parte dentro del término de veinte (20) días, so pena de desistimiento de dicha prueba, que dé cuenta de los hechos expuestos en el escrito de demanda, art. 227 del C.G.P.

7.- PARTE DEMANDADA: FRANCISCO CASTAÑEDA, IVAN ERNESTO VIVAS IZQUIERDO Y LILIA DEL CARMEN ASCUNTAR ORTEGA.

a.- **Documentales:** Téngase como pruebas los aportados con la contestación de la demanda.

b.- **Interrogatorio de parte:** Cítese a **CLARA INES ESCOBAR FILIGRANA Y BRANDO MOLINA ESCOBAR** quien actualmente cuenta con la mayoría de edad, para que absuelva interrogatorio de parte que el apoderado de la parte demandada formulará en su momento.

c.- **Testimoniales:** Cítese como testigo(s) a: **JULIO CESAR VIDAL Y MILTON RIVERA**, para que declaren sobre los hechos, que dieron origen a la presente acción.

d.- **Negar el testimonio** de IVAN ERNESTO VIVAS IZQUIERDO visible a folio 49 y 79, por ser parte demandada en la presente acción y estar representada por la misma apoderada, aun cuando la contestación de cada demandado se hizo por separado, se tiene que la apoderada es la misma para los tres demandados.

8.- PARTE DEMANDADA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

a.- **Documentales:** Téngase como pruebas la aportadas con la contestación de la demandada.

b.- **Interrogatorio de parte:** Cítese a **CLARA INES ESCOBART FILIGRANA Y BRANDON MOLINA ESCOBAR** para que absuelva interrogatorio de parte que el apoderado la llamada en garantía formulará en su momento.

c.- **Testimoniales:** Cítese como testigo(s) a: **JINNETH HERNANDEZ GALINDO**, para que declaren sobre los hechos, que dieron origen a la presente acción.

9.- **Prorróguese** el término hasta por seis (6) más, según lo dispuesto en numeral 2° del artículo 627 del C. G. de P., con arreglo en lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 ibídem, contados a partir de su vencimiento.

10: **Requerir** a los apoderados de las partes, para que comuniquen a sus representados y a los testigos, la hora y la fecha de la presente audiencia de conformidad con el Art. 78 numeral 11 y 217 del C.G.P.

11.-Reconocer personería a la Dra. **MONICA LORZA ARANGO** abogada titulada como apoderada de la parte demandada, conforme a las voces del poder de sustitución conferido por el Dr. **HUGO ALBERTO ZAPATA VELEZ**.

12.- Tener como dependiente judicial a **KAREN JULIETH ORTEGA NOGUERA** del Dr. **OMAR DE J. VELANCIA M.**

13.- Autorícese a las partes, apoderados, peritos, testigos, que deben intervenir en el proceso de la referencia para que se hagan presentes en forma presencial o virtual. Líbrese oficio a la administración judicial con la relación de los autorizados.

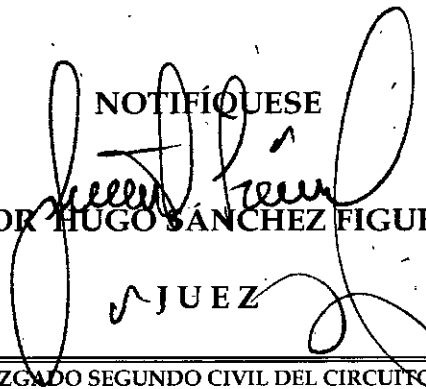
14.- Se previene que las personas que no puedan comparecer de manera presencial, podrán hacerlo de manera virtual, aportando los medios y dispositivos con que cuentan para realizar los contactos correspondientes el día y hora de la diligencia programada.

15.- Actualmente obran en el plenario las siguientes direcciones:

Apoderado demandante, Dr. **OMAR DE J. VELANDIA** email.- ovelabogado@gmail.com.

Llamado en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. email.- njudicales@mapfre.com.co , Apoderado Dr. **FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA** email.- gherrera@gha.com.co

16.- Envíese las comunicaciones correspondientes, indicando el link de la audiencia virtual y el número de la sala.

NOTIFÍQUESE

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Cali,	16 OCT 2020
Notificado en el ESTADO No.	78
CARLOS VIVAS TRUJILLO	
SECRETARIO	

